

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 10/2020
Fecha Resolución: 16/03/2020

La Vicepresidencia del Consorcio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 10 de los Estatutos y las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia núm. 36/2019, de 14 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

ACTUACIONES Y MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL COVID-19

El Boletín Oficial Estado publicó el pasado día 14 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece medidas que afectan al normal desenvolvimiento de los servicios.

El Consorcio de Aguas del Huesna ostenta las competencias de la gestión del ciclo integral del agua en todos aquellos municipios que integran el Consorcio y por ello, en virtud del artículo 6 del mencionado Real Decreto 463/2020 está facultado para adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha norma.

Por otro lado hay que recordar que la gestión del ciclo integral del agua, al que pertenecemos, es un servicio esencial de los establecidos en el artículo 2.a) de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y que pertenece a un sector categorizado como estratégico según el anexo de dicha Ley y por ello es de plena aplicación a nuestra gestión lo previsto en el artículo 18.1) del Real Decreto que declara el estado de alarma que señala: “1. Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.”

En consecuencia, se propone realizar una Resolución que concrete las medidas a adoptar por la Entidad Mercantil Aguas del Huesna, S.L. como sociedad de gestión del Consorcio que tiene encomendada la gestión de los servicios de abastecimiento, saneamiento, y depuración de aguas en los municipios Consorciados y que dé respuesta a las dos cuestiones anteriores:

Por un lado, desde el punto de vista sanitario, velar por la salud de nuestros empleados a la vez que evitar la propagación del virus

Por otro lado desde el punto de vista operativo, asegurar la adecuada prestación de los servicios esenciales, especialmente el abastecimiento de agua potable, tanto en la situación actual como en escenarios futuros que puedan ser más conflictivos aún

Considerando todo lo anteriormente expuesto

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes actuaciones en relación con la exposición al Covid-19

Las dos cuestiones por las cuales se adopta la presente resolución, tanto la sanitaria como la de continuidad de los servicios en las próximas semanas, aconsejan basar las medidas a adoptar en dos

Código Seguro De Verificación:	Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	16/03/2020 15:08:59	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 16:08:37	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==			

grandes líneas:

El menor contacto posible de nuestros trabajadores entre ellos y con los abonados y proveedores evitando así la enfermedad y su propagación

Mantener en todos los servicios críticos una separación espacial y temporal entre personas que puedan desempeñar la misma tarea crítica, de manera que en caso de algún contagio exista una reserva de personal que no haya estado en contacto con los posibles afectados y por tanto se garantice así la continuidad del servicio.

Para ello se establece las siguientes directrices

A) ASPECTOS GENERALES

- Se recuerda a todo el personal de Aguas del Huesna, S.L. la obligación de observar en los Centros de Trabajo las medidas dispuestas por las Autoridades Sanitarias (higiene de manos con máxima frecuencia, evitar el contacto cercano con otras personas,

- Se reducirán en la medida de lo posible las reuniones entre compañeros, fomentando las reuniones a través de llamadas telefónicas, video-llamadas, tele reuniones etc. En el caso de que sean imprescindibles se reducirán al mínimo el número de asistentes.

- Es **obligatorio** que cualquier persona que haya viajado a las zonas de riesgo, o haya estado en contacto con personas diagnosticadas lo comunique inmediatamente al Departamento de Personal o al de Prevención de Riesgos.

- Se **prohíben** los viajes corporativos en avión y tren, la asistencia a actividades con presencia colectivas de personas en nuestras instalaciones (jornadas, ponencias, etc.) así como las visitas externas programadas, (abonados, proveedores, técnicos etc.)

- Se fomentará la limpieza de instalaciones, oficinas, vehículos y cualquier otro lugar o elemento susceptible de ser vector de transmisión del virus.

- La opción prioritaria para mantener la continuidad de los servicios es el **trabajo domiciliario** en todos aquellos casos en que sea posible, especialmente en gestión de abonados, gestión de personal, asesoría jurídica, administración, y oficina técnica, propiciando además el teletrabajo, para lo cual se adoptaran las medidas necesarias. En caso de no ser posible se estará a los turnos que puedan establecerse de forma que se minimice el riesgo de contagio simultáneo e incluso de cuarentena.

- La atención a clientes y proveedores se hará **en todo caso** de manera no presencial, usando todas las herramientas informáticas y de comunicaciones al alcance de nuestro personal, de manera que las oficinas de atención al cliente **permanecerán cerradas** al público hasta nuevo aviso.

- El personal que no pueda acceder al trabajo domiciliario (explotación, laboratorios, captación tratamiento y distribución de agua potable, mantenimiento de Edar's.....) estarán sujetos a los turnos que su jefatura establezca para evitar que en caso de producirse un contagio entren todos en cuarentena y en consecuencia se produzca una ruptura de la continuidad de la prestación de los servicios.

- Todos aquellos trabajadores de AGUAS DEL HUESNA, S.L. que entiendan que se encuentran en situación de especial riesgo por cualquier motivo (patologías previas de corazón, pulmón, riñón, trastornos inmunitarios o embarazo) tienen la **obligación** de comunicarlo al servicio de prevención de riesgos (Juan Manuel Ortega) o a Personal (M^a Dolores Humanes) al objeto de ser considerados especialmente sensibles a este riesgo y actuar en consecuencia.

- En el supuesto de que algún trabajador presente sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, deberá comunicarlo inmediatamente a al

Código Seguro De Verificación:	Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	16/03/2020 15:08:59
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 16:08:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==		



servicio de prevención de riesgos o a Personal

- En cuanto a la cumplimentación de lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, sobre la consideración excepcional como situación asimilada a accidentes de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19, deberán tramitar tanto las bajas en que pudieran recaer conforme a partes emitidos por el Servicio Andaluz de Salud como, en su caso, los periodos de aislamiento que pudiera adoptarse como consecuencia de bajas producidas en el entorno del empleado al Departamento de Personal, que realizará la correspondiente tramitación para posibilitar la prestación económica correspondiente.

- En los casos en los que por el personal afectado por la enfermedad o, en su caso, por periodos de aislamiento, no fuera posible recibir un parte de baja expedido por el SAS, deberán exponer las circunstancias concurrentes mediante un correo electrónico dirigido al Departamento de Personal, que tramitará el parte de baja asimilado a accidente de trabajo, con independencia de las comprobaciones posteriores que se efectúen y de la obligación de los empleados de comunicar las incidencias que se presenten.

- Periódicamente se irán comunicando las modificaciones que se puedan realizar a esta Resolución, así como de cualquier otra información que se considere de interés tanto para mantener la prestación del servicio como para protegerse del contagio del COVID-19.

- Para atender al desarrollo de este Plan de Contingencia, de forma de que se mantenga vigente en todo momento, se considera necesario mantener una cooperación máxima entre los representantes de la empresa, los representantes de los trabajadores, Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos y Comunicación. Se hace imprescindible disponer de un órgano operativo para poder determinar decisiones, denominado Comité de Seguimiento del COVID-19. que estará integrado por:

- El Vicepresidente
- El coordinador de la vicepresidencia
- El Gerente
- El director técnico
- El director de servicios
- El responsable de prevención de riesgos laborales
- El presidente del comité de empresa

B) MEDIDAS CONCRETAS DE LAS DISTINTAS ÁREAS FUNCIONALES DE LA EMPRESA

Se autoriza a la Gerencia de la Sociedad, así como a los Jefes y Directores de las distintas áreas funcionales de la empresa a dictar las normas concretas que cada área habrá de seguir para alcanzar los objetivos que se han marcado en esta resolución y que como ya se ha señalado son la evitación en lo posible de los contagios del virus entre nuestro personal, contribuir a frenar la expansión del virus y mantener durante el tiempo que fuera necesario la operatividad de los servicios básicos y todo ello en el marco de la normativa que pueda dictar la autoridad competente.

SEGUNDO.- Esta Resolución podrá ser modificada con arreglo a la evolución de la situación sanitaria y el estudio permanente de las necesidades que se presenten o del conocimiento de las medidas decididas por las Autoridades Sanitarias o de los cambios normativos que pudieran producirse.

Código Seguro De Verificación:	Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	16/03/2020 15:08:59
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 16:08:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==		



TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica para general conocimiento

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica, el Vicepresidente del Consorcio, José María Villalobos Ramos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	16/03/2020 15:08:59	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2020 16:08:37	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Bw1Uk66dRIXv3+1bKe6raw==			